SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor Mixto
San Felipe, Gto.
Secretaría

EDICTO PRIMERA ALMONEDA

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación anunciándose el remate del bien embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 24/2003, promovido por la licenciada Ma. de los Angeles García Estrada, endosataria en procuración de Joaquín Prado Rodríguez, en contra de Domingo Camacho, sobre el pago de la cantidad de $26,300.00 (veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Una finca urbana, ubicada en la comunidad de Santa Rosa de este Municipio.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias.

Noreste.-	30.99 metros	Linda con solar No. 23
Sureste.-	4.10 6.17 y 9.59 metros	En línea quebrada linda con solar No. 23
Suroeste.-	30.86 metros	Linda con solar No. 8
Noroeste.-	12.70 metros	Linda con calle sin nombre

Siendo la superficie total del predio de 376.15 metros cuadrados.

Con valor de $59,000.00 (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Remate que tendrá verificativo en el despacho de este Juzgado en la hora y fecha que oportunamente provea este órgano jurisdiccional, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial asignado, se cita a postores y se convoca a acreedores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Felipe, Gto., a 11 de octubre de 2005.
La Secretaria de Acuerdos Habilitada
C. Juana del Socorro Martínez Solano
Rúbrica.

(R.- 224710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 713/2005, promovido por Ramona Hernández Baltazar, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Sayula y del Juez Menor de Tapalpa, ambos del Estado de Jalisco, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil cinco, se ordenó: "...se han agotado las instancias posibles para localizar al tercero perjudicado Alfredo Plascencia Navarro; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento realizado en auto de veintiuno de septiembre de dos mil cinco (fojas 166), y se ordena emplazar a juicio a la parte procesal de referencia, mediante edictos"; quedan copias de Ley, así como copias de la ampliación de la demanda de garantías, a su disposición en Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el trece de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez
Rúbrica.

(R.- 224169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
EDICTO

Líquidos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 25/2005, promovidas por Pemex Refinación dirigidas a Líquidos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil cinco, mediante el cual se ordenó notificar por medio de edictos a Líquidos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable, el procedimiento de rescisión que inició Pemex Refinación respecto del contrato de compraventa de productos petrolíferos de fecha veintiocho de enero de dos mil; haciéndosele saber que tiene un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos para exponer ante la Subgerencia de Ventas Región Norte lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento que dicho organismo le imputa de las obligaciones que a su cargo contiene la cláusula tercera, inciso 3.5 del referido contrato.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Miriam J. Miranda Vargas
Rúbrica.

(R.- 224215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Son.
EDICTO

José María Ibarra Morales “La Joya del Mar de San Carlos, Sociedad Anónima de Capital Variable”
(Terceros perjudicados).

En el Juicio de Amparo número 373/2005, promovido por Adriana Camacho Ríos, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, residente en esta ciudad, se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, e igualmente en estrados de este Juzgado, y requerirlos para que dentro de treinta días a partir última publicación señalen domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en término concedido, se formulará por medio lista fijada en estrados este Juzgado, conforme artículo 30 fracción II de Ley de Amparo, haciéndoles de su conocimiento que la copia de la demanda amparo, queda su disposición en este Juzgado.

A).- Quejosa.- Adriana Camacho Ríos.

B).- Terceros perjudicados.- José María Ibarra Morales y “La Joya del Mar de San Carlos, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

C).- Autoridad Responsable.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y otras autoridades.

D).- Acto Reclamado.- Procedimiento Seguido bajo expediente número 1185/2004.

Asimismo, se informa que se fijaron las doce horas con cuarenta minutos del veinte de enero del dos mil seis, para celebración audiencia constitucional.

Hermosillo, Son., a 3 de enero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
Lic. María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica. **(R.- 224469)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Construcciones Hoteleras, S.A. de C.V. y Ricardo Robles Jiménez, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Luis Antonio Reséndiz Alvarado apoderado actora, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 27 enero 2005, Toca 1692/2004, apelación interpuesta actora, expediente 84/2002.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 3 de enero de 2006.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica. **(R.- 224204)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa 1
Pral. 490/2005
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada Aída Ramos Díaz de León, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó emplazar por edictos a dicha persona, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 490/2005-I, promovido por Mauro Macario Cuevas Ruiz, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en Zacatecas, capital, al que reclama la pretensión de la autoridad responsable de realizar en la vía de ejecución forzosa, el despojo de bien inmueble; en el cual se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del ocho de diciembre de dos mil cinco, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Guadalupe, Zac., a 30 de noviembre de 2005.
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez
Rúbrica.

(R.- 224485)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría
EDICTO

Se convoca postores.

Se hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 358/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Escorza Filorio César, en contra Luis Eduardo Quiroga Ruiz.

Se señalan las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de remate, de un vehículo marca Seat, tipo Ibiza, color plata, sin placas, cuatro puertas, transmisión estándar, vestiduras de color gris a cuadros pequeños, con número de serie VSSMK16L83R166770, mismo que fue valuado por el perito de la parte actora y del cual manifestó su conformidad el enjuiciado por la cantidad de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien embargado.

De acuerdo a lo que señala los artículos 469, 470 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convocan a postores, debiéndose anunciar su venta por dos veces, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- Doy fe.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Marisela Guevara Núñez
Rúbrica.

(R.- 224486)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Sección de Amparos

Mesa 1

EDICTO

María Elena Pedroza Reza; Alfredo Torres Arciniega, Miguel Jaimes Antón; Nicéforo Sánchez Monzón, Delia Becerril Cano; Juan Cortés Mendoza; Valentín Anzures Cabrera; Alvaro de la Cruz Rosas; José Cuevas Gallardo; Servando Castro Baños, Eusebio Mejía Juárez; Wulfrano Candela Alva; Fredy Vázquez Flores; Micaela Montes Barragán; Hermenegildo Hernández Monroy; Gloria Bedolla Vega y Margarita Bahena Pineda.

En cumplimiento al auto de trece de diciembre de dos mil cinco, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el Juicio de Amparo número 561/2005, promovido por Ana María Guadalupe Lidia González Campanella, por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje residente en esta ciudad y otra autoridad, se les hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primer legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio del presente edicto a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen al mismo, debiendo presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, Fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa, 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas del doce de enero de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jessica Reséndiz Jaime

Rúbrica.

(R.- 224386)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

Rodolfo Alberto Medina Mendoza.

En el Juicio de Amparo número 1277/2005, promovido por José Alejandro Mora Gómez, en su carácter de apoderado de Concepción Figueroa Balbanera, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, en el que tiene usted el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con veinticinco minutos del día veinte de diciembre del año dos mil cinco, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de la citada autoridad, el auto de treinta de septiembre año en curso, en el cual se desechó el recurso de revocación interpuesto por el aquí agraviado, aduciendo que no es parte en el juicio natural. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de siete de diciembre del año en curso, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Dionisio Piña Medellín

Rúbrica.

(R.- 224168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 897/2005, promovido por Enrique García Portillo, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio ambos del Distrito Federal, admitida la demanda el catorce de octubre de dos mil cinco, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Colonia Moctezuma, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Carlos Contreras Ayala
Rúbrica.

(R.- 224520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 874/2005, promovido por José Carlos Savi Vidrio, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública; con fecha seis de enero de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero perjudicado Francisco Casillas Ortega, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico “Diario de México”, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas del día diez de febrero de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, esto en acatamiento al auto de trece de enero del presente año, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en los que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública, y como terceros perjudicados Comercializadora Gabor, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Francisco Casillas Ortega, y precisa como acto reclamado el auto de cinco de septiembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 920/2004.

A 17 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Juan Gabriel Morales Nieto
Rúbrica.

(R.- 224679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa III
Juicio de Amparo 893/2005-III

EDICTO

Terceros perjudicados: Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Ortiz Romero.

En los autos del Juicio de Amparo 893/2005-IIII promovido por Enrique Colonna García, obra lo siguiente: Demanda: **I.** Nombre del quejoso Enrique Colonna García,... **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Isabel Abregut Lara, Ludwing Linder Salame, Juan Antonio Guerrero, Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Ortiz Romero. **III.** Autoridades responsables: Tercera Sala Civil y Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.** Actos reclamados: La resolución

de ocho de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca a la Apelación 2092/2005, por la sala responsable, así como su ejecución... Auto admisorio de catorce de octubre de dos mil cinco... Se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 893/2005-III... Dése la intervención al Agente del Ministerio Público Federal de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercera perjudicada a Isabel Abregut Lara, Ricardo Ortiz Romero y Bancomer, Sociedad Anónima... fórmese el incidente de suspensión respectivo..., Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados..., Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe...". Auto de veintinueve de diciembre del año dos mil cinco ...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil seis... "auto de veintinueve de diciembre del año dos mil cinco..." ...y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación de los domicilios de los referidos terceros perjudicados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Ricardo Ortiz Romero y Discontrol, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, del proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado. ...".

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica

(R.- 224430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Jorge Gutiérrez y Paola Ramírez.

En el Juicio de Amparo número 465/2005-III promovido por Limpieza Industrial y Mantenimiento del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto su apoderado general Ascensión Pérez García, contra actos de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en el proyecto de resolución en forma de laudo de fecha siete de junio del año dos mil cinco, elevado a la categoría de laudo ejecutoriado con fecha quince de junio de dos mil cinco, en el expediente 1822/5A, promovido en contra de Limanor, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el aquí tercero perjudicado Antonio Velázquez Paniagua.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos a ustedes, en su carácter de terceros perjudicados, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copias de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 465/2005-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día dos de marzo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia institucional en el juicio de garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 9 de enero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. María Verónica Zavala Hermosillo
Rúbrica.

(R.- 224398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Terceros perjudicados:

Fabio Massimo Covarrubias Piffer.

Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1098/2005-III, promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima (en Liquidación) División Fiduciaria, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Juez Quincuagésimo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado, todos del Distrito Federal, se señaló entre otros como terceros perjudicados a Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y a Fabio Massimo Covarrubias Piffer, y como acto reclamado, la resolución de fecha once de noviembre del dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Toca 2439/2005, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa, en contra del auto de ocho de julio de dos mil cinco, dictado en el Juicio Especial de Ejecución de Fideicomiso de Garantía número 1039/2003, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, hoy en quiebra, en contra de Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; auto en el que se ordenó la entrega de los bienes fideicomitidos a Agroindustrias del Balsas, Sociedad Anónima de Capital Variable. En auto de siete de diciembre de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda bajo el número 1098/2005-III, mismo proveído en el que se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covabrrubias Piffer, por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (en virtud de que en diverso juicio de amparo ya se habían agotado los medios de investigación para localizar el domicilio de los mismos, lo cual constituye un hecho notorio). Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de tales terceros que quedan a su disposición en la Mesa III de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, en auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, con la finalidad de evitar un posible detrimento económico a la parte quejosa, se ordenó expedir un solo edicto para emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, haciendo del conocimiento de la parte quejosa que el término concedido en proveído de siete de diciembre del año en curso, empezará a correr al día siguiente en que surta sus efectos la notificación de dicho proveído.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2005.
El Secretario
Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 224479)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,101.00
2/8	de plana	$ 2,202.00
3/8	de plana	$ 3,303.00
4/8	de plana	$ 4,404.00
6/8	de plana	$ 6,606.00
1	plana	$ 8,808.00
1 1/2	planas	$ 13,212.00
2	planas	$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 522/2005, acumulado al presente Juicio de Garantías número 848/2004, promovido por Patrick Joseph Conners, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, de quien reclama la orden de restitución a la señora Laura Fernández Macgregor de 400 hectáreas, del predio "El Zacatón", emanada del Proceso Penal número 137/2003, en la medida que dentro del polígono a restituir se encuentra el predio del cual el quejoso detenta los derechos fideicomisarios, que de ninguna forma eran poseídos, al momento de la diligencia por el señor Hilario Vargas Espinoza, destinatario de la orden de restitución, así como todos y cada uno de los autos, acuerdos y sentencias dictadas en el juicio penal que se tramita bajo el expediente mencionado, seguido en contra de Hilario Vargas Espinoza.

En virtud de no haber logrado el emplazamiento a la tercero perjudicada Laura Fernández Macgregor, dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus faces procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia por edictos, por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a disposición del quejoso los edictos en la Actuaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Rosa Cristina Buendía Soto
Rúbrica.

(R.- 224468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

a).- PERMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado o representante;
b).- Mauricio Delarbre Plata, y
c).- Raúl Perlasca González.

En los autos del Juicio de Amparo número 775/2005-VI, promovido por Sara Elena González Avalos o Elena González de Perlasca, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil en el Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la República, como son entre otros El Reforma, El Universal, El Excélsior, La Jornada o El Financiero, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan
Lic. José Martín Narciso Pérez
Rúbrica.

(R.- 224787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:
Fabio Massimo Covarrubias Piffer.
Pablo Ignacio Duhart Aranzubia.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1099/2005-IV acumulado al 1098/2005-III, promovido por Banca Unión, Sociedad Anónima antes Institución de Banca Múltiple en Liquidación, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, Juez Quincuagésimo de lo Civil y Actuario adscrito a dicho Juzgado, todos del Distrito Federal, se señaló entre otros como terceros perjudicados a Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y a Fabio Massimo Covarrubias Piffer, y como acto reclamado, la resolución de fecha once de noviembre de dos mil cinco, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del Toca 2439/2005, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa, en contra del auto de ocho de julio de dos mil cinco, dictado en el Juicio Especial de Ejecución de Fideicomiso de Garantía número 1039/2003, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, hoy en quiebra, en contra de Grupo Fertinal, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros; auto en el que se ordenó la entrega de los bienes fideicomitidos a Agroindustrias del Balsas, Sociedad Anónima de Capital Variable. En auto de siete de diciembre de dos mil cinco, se admitió a trámite dicha demanda bajo el número 1099/2005-III, mismo proveído en el que se ordenó emplazar a los terceros perjudicados, y en la quye se ordenó suspender el procedimiento en atención al incidnete de acumulación iniciado por este Juzgado respecto del expediente 1099/2005-IV, al juicio de amparo en que se actúa. Por sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil cinco, se declaró procedente la acumulación del Juicio 1099/2005-IV al juicio radicado bajo el número de expediente 1098/2005-II en auto de diecinueve de diciembre de dos mil cinco, se levantó la suspensión del procedimiento, se fijo como fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil seis, y se ordeno emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles (en virtud de que en diverso juicio de amparo ya se habían agotado los medios de investigación para localizar el domicilio de los mismos, lo cual constituye un hecho notorio). Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de tales terceros que quedan a su disposición en la Mesa III de este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, en auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil cinco, con la finalidad de evitar un posible detrimento económico a la parte quejosa, se ordenó expedir un solo edicto para emplazar a los terceros perjudicados Pablo Ignacio Duhart Aranzubia y Fabio Massimo Covarrubias Piffer, haciendo del conocimiento de la parte quejosa que el término concedido en proveído de siete de diciembre del año en curso, empezará a correr al día siguiente en que surta sus efectos la notificación de dicho proveído.

México, D.F., a 2 de enero de 2006.
La Secretaria
Lic. Virginia Gaytán Zuno
Rúbrica.

(R.- 224484)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 38141

Dentro del Expediente Judicial número 0227/2005 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Jorge E. Andrés Garza en contra de Daniel Sustaita Cuéllar y María Luisa García Fentanes, mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil seis, se señalan las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil seis, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste según el certificado de gravámenes que obra agregado en autos en: los derechos de propiedad que le correspondan al codemandado Daniel Sustaita Cuéllar respecto de: el lote número 2 de la manzana circundada por las calles Vía de Galicia, Vía de Granada, Vía de Sevilla y Vía de Castilla que forma parte de la sección Jardines de la Reina la cual a su vez es parte integrante de la División Urbana del Fraccionamiento “Nueva Castilla” teniendo dicho lote número 2 de los Jardines de la Reina, las siguientes medidas y colindancias: al Norte colinda con 54.70 metros dando frente a la calle Vía de Galicia, al Sur colinda con 58.42 metros colindando con el lote número 7, colindando al Poniente 93.00 metros con el lote número 1, al Oriente con 99.20 metros colindando con el lote número 3, teniendo una superficie total de 5,267.63 mts^2-cinco mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados y sesenta y tres centímetros cuadrados. Siendo los datos de registro los siguientes: número 30, volumen 1, libro I, sección I Propiedad, Sub-sección B Pequeña Propiedad, Unidad Escobedo, de fecha 12 de junio de 1967. Servirá como postura legal la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N., es decir las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada designado en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de este Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el diez por ciento de dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N. que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen, lo anterior de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a diecisiete de enero de dos mil seis.- Doy fe.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez
Rúbrica.

(R.- 224801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Morelos

EDICTO

A: “Vacaciones Programadas”, Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de quien legalmente la represente.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 1011/2005-IV, promovido por Lauro Alberto Estrada Pérez, contra actos de Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, y otras autoridades, en el que se reclama el auto de trece de junio de dos mil cinco, en el que ordena se ponga en posesión los bienes embargados en el juicio mercantil que se tramita bajo el expediente número

238/89, así como todos los actos y acuerdos que emita dicha autoridad a fin de cumplimentar dicho acuerdo, como lo es, el exhorto que según el personal del Juzgado, el Juzgador giró al Juez competente en Cuernavaca, Morelos, a fin de que se sirviera dar posesión del inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 58, hoy 117, Casa Uno, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, al depositario designado; por acuerdo de cinco de enero de dos mil seis, se ordenó emplazar al mencionado tercero perjudicado por edictos, para que comparezca por conducto de sus representantes legales, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito, ubicado en calle Gutemberg número dos, del Centro de Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fija en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Cuernavaca, Mor., a 11 de enero de 2006.
El Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. Gerardo Justino Ramírez García
Rúbrica.

(R.- 224845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
Amparo. 999/2005-VI
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 999/2005-VI, promovido por Paula Pérez Serrano, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil y Cuarta Sala Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada Asociación Pro-mejoramiento de la colonia Monte Alto, Asociación Civil, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil y Cuarta Sala Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados al Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y la Asociación Pro-mejoramiento de la colonia Monte Alto, Asociación Civil, y precisa como acto reclamado la ilegal sentencia definitiva dictada en el juicio con el Expediente Civil número 107/1998 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, promovido por Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, en contra de Asociación Pro-mejoramiento de la colonia Monte Alto, A.C.

15 de diciembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Resendiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 224898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Ricardo Salinas Pliego y Pedro Padilla Longoria.

En el Juicio de Amparo 729/2005-3, promovido por Juan Luis García Macedo, contra actos de la Junta Especial Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con treinta días, a partir de la última publicación de edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 3 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Juan José Rodríguez Casoluengo
Rúbrica.

(R.- 224720)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/405533/2005
Expediente CNBV.312.211.25(528.U-610)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

INVECORP 3F, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Bosque de Duraznos No. 69, Desp. 1101
Col. Bosques de las Lomas
11700, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de sus estatutos sociales, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de agosto de 2005, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-6170 del 23 de febrero de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- .....

I.- .....

II.- El capital social autorizado es de $7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 29,100 acciones Serie "A" y 29,100 Acciones Serie "B" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 11,800 acciones Serie "C" correspondientes al capital variable, con valor nominal de $100.00 (cien pesos M.N.) cada una.

III.- ....."

Atentamente
México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.
El Director General
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

(R.- 224777)

Comisión Federal de Electricidad

AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite el proyecto de Norma de Referencia CFE, aprobado por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se lista a continuación, el cual a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inicia su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

Clasificación	Título
PROY-NRF-042-2006 Primera edición	Señalización de líneas de transmisión aéreas y subterráneas (cables de potencia), para inspección aérea, tráfico aéreo, marítimo y terrestre. Aplica para la señalización de estructuras, cables aéreos y cables de potencia de las líneas de transmisión de energía eléctrica en las tensiones de 69 kV a 400 kV, para inspección aérea o terrestre, tráfico aéreo, marítimo y terrestre.

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuarto, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124 y 7230. Correos electrónicos: emilio.galvan@cfe.gob.mx y edna.marure@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 18 de enero de 2006.
El Presidente Suplente del CONORCFE
Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 224899)

Comisión Federal de Electricidad

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA NRF-017-CFE

AVISO

Declaratoria de vigencia de la norma de referencia CFE que se indica.

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas de referencia CFE que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas de referencia CFE bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado “Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho Comité, ubicado en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462) 623-9400, extensiones 7124 y 7230.

La presente Norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-017-CFE-2006	Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero galvanizado (ACSR)
Campo de aplicación Aplica a cables desnudos ACSR utilizados en líneas aéreas de Comisión Federal de Electricidad (CFE). **Concordancia con normas internacionales** Esta Norma de Referencia no es equivalente con la Norma Internacional IEC 601089-1991, por tener diferencias en las designaciones del área de la sección transversal de los cables y en características constructivas derivadas de este hecho, así como otras diferencias debidas a distinta infraestructura tecnológica del país.	

Irapuato, Gto., a 18 de enero de 2006.
El Presidente Suplente del CONORCFE
Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 224900)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHOS DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2006

PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	14.55
Autobuses	24.55

EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	59.09
Camiones	98.18

ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	130.00
Camiones y autobuses	162.73

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas son aplicables por cada acceso.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Las tarifas se indexarán en el mes de febrero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses anteriores conocidos, debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 224860)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR DERECHOS DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2006

PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	90.00
Autobuses	180.00

EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	43.64
Camiones	88.18

ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	130.00
Camiones y autobuses	162.73

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas son aplicables por cada acceso.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Las tarifas se indexarán en el mes de febrero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses anteriores conocidos, debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 224867)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2006

Servicio	Tarifa
Primeras tres horas o fracción	27.83
Hora adicional a las primeras tres horas	6.96
Pernocta (24 horas)	113.04
Pensión mensual público en general	591.30
Boleto perdido	113.04

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR DERECHOS DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2006

PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	66.09
Autobuses	103.48

EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	33.04
Camiones	51.30

ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	129.57
Camiones y autobuses	162.61

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas son aplicables por cada acceso.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Las tarifas se indexarán en el mes de febrero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses anteriores conocidos, debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 224862)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

A la publicación realizada por el Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V. de la tarifa para el servicio de estacionamiento de autos con número de registro 224480 publicado el 18 de enero de 2006. En la Segunda Sección, página 23.

Dice:

Primera hora o fracción

Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora

Debe decir:

Primeras dos horas o fracción

Fracción de 15 minutos adicional a las dos primeras horas.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 224863)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2006

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	17.39
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	4.35
Pernocta (24 horas)	113.04
Pensión mensual público en general	613.04
Pensión mensual aerolíneas y concesionarios	308.70
Boleto perdido	113.04

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR DERECHOS DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2006
PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	89.57
Autobuses	179.13

EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	46.96
Camiones	89.57

ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	129.57
Camiones y autobuses	162.61

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas son aplicables por cada acceso.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Las Tarifas se indexarán en el mes de febrero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses anteriores conocidos, debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 224864)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2006

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	17.39
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	4.35
Pernocta (24 horas)	113.04
Pensión mensual público en general	708.70
Boleto perdido	113.04

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2006
PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	89.57
Autobuses	179.13

EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	46.96
Camiones	89.57

ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	129.57
Camiones y autobuses	162.61

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas son aplicables por cada acceso.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Las tarifas se indexarán en el mes de febrero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses anteriores conocidos, debiendo presentarse a la SCT para el trámite correspondiente establecido por la normatividad aplicable.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 224865)

METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 3 de noviembre de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG56/12/2005 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su quincuagésima sexta sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de MetLife Afore, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 “Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.

Comisiones por administración de cuenta individual

MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará una comisión sobre flujo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV).	1.23% del salario base de cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo se determina dividiendo las cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez entre 6.5%.

Descuentos

Por permanencia	0.01 puntos porcentuales en la comisión sobre flujo desde el 1er. aniversario de permanencia 1 hasta el 4o., para llegar a 1.19%; 0.02 puntos porcentuales anuales desde el 5o. aniversario hasta el 9o., para quedar en 1.09%; 0.03 puntos porcentuales anuales a partir del 10o. aniversario hasta el 14o. aniversario, quedando en 0.94%; 0.04 puntos porcentuales anuales desde el 15o. aniversario hasta el 22o., para llegar a 0.62%; y a partir del aniversario 23 de permanencia, 0.60%.

1 La permanencia se deberá contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Met1 Siefore, S.A. de C.V. y Met2 Siefore, S.A. de C.V.

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	0.25% anual sobre el saldo promedio en la cuenta. A partir del año 2013, la comisión será de 0.20% anual

Met3 Siefore, S.A. de C.V.

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	1.725%

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

Descuentos

Por permanencia	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la circular CONSAR 60-1 “Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados”, se les cobrará la misma comisión sobre saldo que se cobra en Met3 Siefore, S.A. de C.V.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción segunda inciso a) de la circular CONSAR 60-1 se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por Consar.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción segunda inciso b) de la circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50% anual, o la que determine la Consar de conformidad con el artículo 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que MetLife Afore, S.A. de C.V. administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a MetLife Afore, S.A. de C.V.

En virtud de que la estructura de comisiones de MetLife Afore, S.A. de C.V. no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que MetLife Afore, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 12 de enero de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

Representante Legal de MetLife Afore, S.A. de C.V.

Fernando Puente Díaz

Rúbrica.

(R.- 224829)

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad

FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

(cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
MANDATO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	FONDO DE AUXILIO ECONOMICO A FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA	61,000,000.00	3,486,618.02	43,452,444.93	SE ENTREGO EL APOYO ECONOMICO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS FAMILIARES DE LAS VICTIMAS DE HOMICIDIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, QUE INTEGRARON SU DOCUMENTACION CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO ASESOR	21,034,173.09	CAJA+BANCOS+VALORES DE RAPIDA REALIZACION	EL FONDO SE CONSTITUYO CON LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN 2004 DE $25,000,000. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA APORTO $5,000,000. EN 2005 SE APORTARON RECURSOS FEDERALES POR $31,000,000 MISMOS QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2005 SE ENTERARON A LA TESORERIA DE LA FEDERACION. LOS RECURSOS SE CONTROLAN EN 3 CUENTAS BANCARIAS

México, D.F., a 18 de enero de 2006.

Responsable de la Información:

Cargo: Director General de Programación, Organización y Presupuesto

Nombre: **C.P. Roberto Pérez Aréizaga**

Firma: Rúbrica.

(R.- 224885)

Procuraduría General de la República
Instituto Nacional de Ciencias Penales
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(cifras en pesos)

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
MANDATO	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INACIPE	676,704.18	21,648.13	428,746.23	ESTE FONDO SE DISTRIBUYO EN EL MES DE AGOSTO ENTRE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES	269,606.08	CAJA+BANCOS+VALORES DE RAPIDA REALIZACION	EL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES OPERATIVOS DEL INACIPE SE INTEGRA POR APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES, DEL INACIPE, DEL SINDICATO Y LOS INTERESES QUE GENERA LA INVERSION DE ESTOS RECURSOS EN SU CONJUNTO. LA DISPONIBILIDAD QUE SE REPORTA CORRESPONDE A LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE TIENEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

México, D.F., a 18 de enero de 2006.
Responsable de la Información
Cargo: Director General de Programación, Organización y Presupuesto
Nombre: **C.P. Roberto Pérez Aréizaga**
Firma: Rúbrica.

(R.- 224887)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C.
DIRECCION FIDUCIARIA
FIDEICOMISOS
INFORMACION CORRESPONDIENTE AL 4o. TRIMESTRE DE 2005
1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso para el impulso al financiamiento de las empresas	0	971,048.2	1,509,098.4	Pago de honorarios, ISR retenido y reclamaciones	10,620,375.5	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal privado	Bancomext	Fideicomiso Eurocentro Monterrey	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Centro Empresarial México Unión Europea o PIAPYME	0	2,678,200.2	7,210,877.2	Honorarios, gastos de promoción y comisiones bancarias, sistemas de información, otros gastos	41,676,719.8	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fondo de Pensiones Bancomext	100,391,748.6	307,702,635.2	297,094,226.7	Pensiones, jubilaciones, vales de despensa, honorarios médicos, deportivos, viudez y orfandad, medicinas, hospitales, reembolsos y primas de antigüedad	3,626,106,787	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso artículo 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	0	95,655.2	5,465.9	ISR retenido por inversiones	1,145,468.6	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las aportaciones con recursos públicos fueron hechas en el momento de constitución del Fideicomiso en 1994, por esta razón se presenta en ceros aportaciones, gastos y rendimientos
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fondo Editorial de la Plástica Mexicana	0	1,971.3	1,536,001.17	Prestaciones al personal, gastos de administración y otros	3,269.46	Caja+Bancos+Valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las cifras que se reportan son a 30 de noviembre de 2005

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.
Responsables de la Información

Director Fiduciario
Lic. Carlos Flores Salinas
Rúbrica.

Subgerente Fiduciario
Lic. Elvia Floresvillar González
Rúbrica.

(R.- 224904)